

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

18986 *ORDEN CTE/2393/2002, de 18 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de personal laboral fijo en el Instituto Español de Oceanografía (Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra»).*

En el marco de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 43/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002; en el artículo 7 del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2002, y en cumplimiento de la Ley 30/1984, modificada por Ley 22/1993 y del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, acuerda convocar pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir plazas de personal laboral fijo en el Instituto Español de Oceanografía (Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra»), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

Esta convocatoria se somete a lo previsto en el Real Decreto 364/1995 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo de la Tripulación del Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra» («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 1 de marzo de 2002).

1. Número y características de las plazas

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir aquellas plazas cuyo número, categoría profesional, especialidad, en su caso, localidad y destino figuran relacionados en el anexo I.

1.2 Características:

1.2.1 Las funciones de las plazas objeto de la presente convocatoria quedan definidas en el anexo I.

1.2.2 Las plazas convocadas tienen asignado el nivel establecido en el Convenio Colectivo antes citado y que se indica en el anexo I.

1.2.3 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.2 Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.3 No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

En el caso de que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.5 Estar en posesión del título o certificación indicados en el anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Deberá, igualmente, estar en posesión de los demás requisitos que figuran en el mencionado anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6 Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Español de Oceanografía (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura modelo 790), que será facilitado gratuitamente en el Centro Oceanográfico de Vigo, sito en Cabo-Estay, Canido, apartado 1552, 36280 Vigo; en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas; en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid); en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid); en el Instituto Nacional de la Administración Pública (calle Atocha, 106, Madrid); en el Servicio de Información del Ministerio de Ciencia y Tecnología (paseo de la Castellana, 160, Madrid) y en el Instituto Español de Oceanografía (avenida de Brasil, 31, Madrid), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes en el plazo expresado en el párrafo anterior, quienes las remitirán seguidamente al órgano competente. Los interesados adjuntarán a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: Ciencia y Tecnología. En el recuadro relativo a Centro Gestor se hará constar «Instituto Español de Oceanografía».

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará la letra «L»: Acceso por el sistema de turno libre.

Los ejercicios se celebrarán en Vigo (Pontevedra). Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.5 de esta convocatoria.

A la solicitud ejemplar para la Administración, se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la solicitud. Asimismo, deberá solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios, debiendo adjuntar a la solicitud certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición. Igualmente, deberán acompañar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes a la plaza a que aspira.

3.3 Los aspirantes que deseen optar a más de una categoría profesional, deberán suscribir instancia individualizada para cada una de ellas, acompañando una fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, la documentación a que se refiere el apartado 3.2 de las presentes bases de convocatoria.

En el recuadro 15 se señalará la categoría profesional por la que se opta, consignando el código que corresponda a la misma (anexo I).

3.4 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 9,20 euros para los aspirantes que se presenten a la categoría profesional de Maestría I, especialidad de Electricista y de 7,36 euros para los aspirantes que se presenten a las categorías profesionales de engrasadores y marineros, debiendo consignar dicho importe en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que figuran como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero realizarán el pago de esta tasa mediante el ingreso en la cuenta corriente número 1302 9071 97 0023575290, abierta en la Caja Postal, con el título «Tesoro Público. Ministerio de Ciencia y Tecnología. Tasa 21.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de dicho banco o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, siendo preciso que quede claro ante la entidad destinataria de la transferencia que el destino de la tasa es el pago de los derechos de examen.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

Estarán exentos del pago de las tasas:

a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de estas pruebas selectivas, siempre que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán presentarse junto a la solicitud.

La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen en las entidades de depósito supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 A la solicitud deberá unirse cuanta documentación estime oportuno aportar el aspirante, a efectos de valoración de méritos, ya que sólo podrán puntuarse a los acreditados documentalmente. La reseña de dichos documentos deberá efectuarse en el recuadro 25.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada com-

pleta de admitidos y excluidos, así como el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Ciencia y Tecnología (Instituto Español de Oceanografía); en el Centro oceanográfico de Vigo; en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución definitiva, que resuelva los escritos de subsanación presentados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados.

5. Sistema de selección

5.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre contemplado en el Real Decreto 364/1995.

5.2 El concurso-oposición se efectuará de conformidad con las pruebas, puntuaciones y, en su caso, programas que se especifican en los anexos II y III.

6. Calendario y desarrollo de las pruebas

6.1 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.2 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

6.3 Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La lista de aspirantes que superen el primer ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida, se hará pública en los tabloneros de anuncios de la sede central del Instituto Español de Oceanografía y locales donde se haya realizado dicho ejercicio, procediéndose en el mismo acta a anunciar la fecha, lugar y hora de celebración del segundo ejercicio con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5 Asimismo, se publicará por el Tribunal la valoración de la fase de concurso relativa a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, una vez finalizada la misma.

Contra la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, realizada por Tribunal para la fase de concurso, podrán presentarse, en el plazo de diez días desde la fecha de publicación, las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuales serán resueltas por el Tribunal.

6.6 El orden de actuación en las pruebas que procedan comenzará por el primer candidato de la letra S, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 64, del 16), y de acuerdo con el sorteo

público celebrado el día 8 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) para todas las pruebas selectivas en la Oferta de Empleo Público.

6.7 Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Ministro de Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

7. Tribunal calificador

7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren nuevos miembros sustituyendo a los que hubieran perdido su condición por algunas de las causas recogidas en la base 7.2.

7.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal calificador, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirán la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

7.5 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

7.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al órgano convocante.

7.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

7.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) u otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.9 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Centro Oceanográfico de Vigo, Cabo Estay-Canido, 36280 Vigo (Pontevedra), teléfono 986 46 00 51 y 986 46 06 42.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

7.10 El Tribunal tendrá la categoría que se determine conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

7.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por cada categoría profesional. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Relación de aprobados

8.1 Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la sede central del Instituto Español de Oceanografía, por orden de puntuación, con indicación del documento nacional de identidad, no pudiendo rebasar aquéllas el número de plazas convocadas por cada categoría profesional y elevará dichas relaciones al órgano competente para la formalización de los contratos.

8.2 La adjudicación de destinos se hará, en su caso, por riguroso orden de puntuación final obtenida.

9. Presentación de documentos

9.1 Antes de la formalización de los contratos los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Fotocopia del título o certificación correspondiente o del resguardo de abono de derechos de expedición del mismo o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública (anexo V).

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el anexo II de esta convocatoria, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma básico de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba a que se refiere el citado anexo.

9.2 Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y

demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

9.3 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

10. Formalización de los contratos

10.1 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

11. Incorporación

11.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, debiendo realizarse un período de prueba cuya duración se indica en el anexo I.

No existirá período de prueba si el trabajador hubiese desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Durante este período, tanto la Administración como el trabajador podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

El trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su nivel profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla.

Transcurrido este período de prueba quedará automáticamente formalizada la admisión, siendo computado al trabajador este período a todos los efectos.

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales calificadores podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales calificadores, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de septiembre de 2002.-EL Ministro, P. D. (Orden de 30 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Director general del Instituto Español de Oceanografía, Álvaro Fernández García.

ANEXO I

Nivel	Categoría profesional	N.º plazas	Código	Organismo	Centro de trabajo	Definición del puesto	Titulación y requisitos	Duración período de prueba
6	Maestranza I (Especialidad electricista)	1	00060	IEO	Cornide de Saavedra (Puerto base: Vigo)	Es el trabajador, con la titulación mínima requerida y demás requisitos exigidos, que está perfectamente capacitado para realizar las funciones propias de su categoría profesional y especialidad como son la atención a las instalaciones eléctricas del buque y el mantenimiento de las mismas, estando a las órdenes de sus superiores a bordo.	Titulación mínima de Técnico en Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque o Técnico Auxiliar en Electricidad de la Rama Marítimo Pesquera o equivalente. Certificado de «Competencia Marinera». Tener al día la cartilla naval para poderse embarcar, el reconocimiento médico y los cursos de supervivencia en el mar nivel 1 y lucha contra Incendios nivel 1.	2 meses
8	Engrasador	3	00080	IEO	Cornide de Saavedra (Puerto base: Vigo)	Es el trabajador en posesión, como mínimo, de la certificación de «Competencia Marinera» que está perfectamente capacitado para realizar las funciones propias de su categoría profesional a las órdenes de un jefe, como por ejemplo, la limpieza, hacer guardias y cuidar de que el funcionamiento de los equipos instalados sea correcto observando los indicadores y avisando a los jefes de cualquier anomalía.	Certificado de «Competencia Marinera». Tener al día la cartilla naval para poderse embarcar, el reconocimiento médico y los cursos de supervivencia en el mar nivel 1 y lucha contra incendios nivel 1.	2 meses
9	Marinero	3	00090	IEO	Cornide de Saavedra (Puerto base: Vigo)	Es el trabajador en posesión de la certificación de «Competencia Marinera» que está perfectamente capacitado para realizar las funciones propias de su categoría profesional, como por ejemplo, manipulación de instrumentos de investigación oceanográfica o pesquera bajo la vigilancia de sus superiores, guardias de timón y retén de puente, limpieza, etc.....	Certificado de «Competencia Marinera». Tener al día la cartilla naval para poderse embarcar, el reconocimiento médico y los cursos de supervivencia en el mar nivel 1 y lucha contra incendios nivel 1.	2 meses

ANEXO II**Proceso de selección**

El sistema de selección es el de concurso-oposición libre. El proceso selectivo, para todas las categorías profesionales objeto de la presente convocatoria, constará de dos partes:

1. Fase de concurso.
2. Fase de Oposición.

Únicamente se procederá a valorar los méritos de la fase de Concurso aquellos aspirantes que hayan superado la fase de Oposición.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

El lugar y fecha de realización de esta prueba se anunciará en el momento en que sean publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, conjuntamente con el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición.

1. Fase de concurso:

En esta fase se valorarán las siguientes circunstancias:

a) Por días de navegación en barcos dedicados a la investigación oceanográfica o de características similares desempeñando el puesto objeto de la convocatoria, 6 puntos por cada 214 días de embarque, hasta un máximo de 30 puntos.

b) Por días de navegación en otros buques 3 puntos por cada 214 días de embarque, hasta un máximo de 15 puntos.

Los días de navegación deberán acreditarse con fotocopia compulsada de la libreta de inscripción marítima o certificación de la Capitanía Marítima

2. Fase de oposición:

Para todas las categorías profesionales objeto de la presente convocatoria, esta fase comprenderá los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en un cuestionario de 25 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido de las materias, tanto generales como específicas, que para cada categoría profesional se indica en el anexo III.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Se valorará de 0 a 50 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será necesario obtener, como mínimo, 26 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar un ejercicio práctico relacionado con el puesto de trabajo. Este ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener, como mínimo, 26 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la que resulte de la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios.

La puntuación final del concurso-oposición será la resultante de sumar a la puntuación final de la fase de oposición la puntuación de la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de concurso.
2. El mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO III

- I. Temas comunes para las tres categorías profesionales:

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El Tribunal Constitucional.

2. El Gobierno: composición y funciones. El Presidente de Gobierno. Los Ministros.

3. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de autonomía. Traspaso de competencias. Administración autonómica. Organización.

4. El Instituto Español de Oceanografía. Organización, estructura y funciones.

5. Tipos de situaciones de emergencia: abordajes, incendios y naufragios. Llamada de emergencia. Dispositivos a bordo de los buques.

6. Cuadro orgánico del buque, dispositivos y situación. Abandono del buque. Medidas a tomar antes y durante el abandono.

7. Principios generales de supervivencia y peligros generales para los supervivientes.

8. Conocimiento del botiquín. Respiración artificial.

9. Naturaleza y clasificación de los fuegos. Elementos para combatirlos. Prevención de incendios. Causas más frecuentes de los incendios a bordo.

10. Extinción de incendios a bordo. Agentes extintores: descripción, ventajas e inconvenientes. Utilización de mangueras y accesorios. Utilización de equipos de respiración autónomos.

11. Nomenclatura del barco. Construcción naval.

2. Temas específicos de la categoría profesional de marinero:

1. Conocimiento de los equipos de cubierta: maquinillas, haladores, etc.

2. Cadenas, cables y cabos.

3. Maniobra de amarre del buque al muelle. Maniobras de fondeo. Maniobras de pesca. Accesorios utilizados en las distintas maniobras a bordo.

4. Artes de pesca.

5. Rumbos: aguja magnética y giroscópica. Idea sobre su funcionamiento.

6. Conocimiento de luces de situación de un buque.

3. Temas específicos de la categoría profesional de engrasador:

1. Conocimientos básicos de mantenimiento y engrase de motores de combustión interna.

2. Aparatos de lectura de presiones y temperaturas. Diversos tipos.

3. Mantenimiento de los equipos de cubierta, maquinillas, haladores, etc.

4. Conocimientos elementales de refrigeración naval.

5. Control y manejo de bombas de agua y aceite.

6. Filtros marinos. Diversos tipos.

7. Funciones del engrasador durante la guardia.

4. Temas específicos de la categoría profesional de maestranza I, especialidad electricista:

1. Líneas eléctricas. Líneas derivadas. Continuidad y falta de continuidad de una línea. Aislamiento de líneas.

2. Alumbrado. Lámparas de filamento y fluorescentes. Cuadros de distribución. Interruptores, conmutadores, fusibles, etc.

3. Máquinas eléctricas. Generadores, dinamos. Tipos de dinamos: excitación independiente, serie, derivación y compuesta. Constitución del alternador. Excitatriz. Idea del alternador trifásico. Maniobra con alternadores.

4. Motores de corriente continua. Reostato de arranque y regulador de campo. Regulación de la velocidad.

5. Acumuladores: electrolito, placas, capacidad, carga y descarga. Mantenimiento.

6. Normas elementales para el estudio de esquemas eléctrico. Dibujo de un esquema simple con lámparas en serie y derivación. Símbolos

7. Precauciones que deben tomarse antes de tocar accesorios eléctricos o cables con tensión. Precauciones que deben tomarse antes de tocar líneas principales o secundarias sin tensión. Cómo se debe auxiliar a un accidentado sometido a los efectos de la corriente eléctrica.

ANEXO IV**Tribunal calificador****Titulares:**

Presidente: Don Carlos Massó de Ariza, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA.

Vocales: Don José Manuel Cabanas López, Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología; don Ernesto Fernández Calvo, Categoría Profesional de Capitán, y don Jerónimo Rodríguez Ríos, Categoría Profesional de Maestranza I.

Secretario: Don José María Massó Bolívar, Escala de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Suplentes:

Presidente: Don José Iglesias Martínez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA.

Vocales: Don Santiago Lens Lourido, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA; don Silvestre González Prieto, Categoría Profesional de Primer Oficial de Máquinas, y don José María Vázquez Ares, Categoría Profesional de Primer Oficial de Radio.

Secretario: Don Antonio Puente Morales, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO V*Aspirantes de nacionalidad española*

Don/ña., con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo/a del Instituto Español de Oceanografía (Buque Oceanográfico Cornide de Saavedra), que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En, a, de de 2002

Aspirantes de otras nacionalidades

Don/ña., con domicilio en, y número de documento o pasaporte, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo/a del Instituto Español de Oceanografía (Buque Oceanográfico Cornide de Saavedra), no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado al acceso a la función pública.

En, a, de de 2002

ADMINISTRACIÓN LOCAL**18987 RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, del Ayuntamiento de Castellón de la Plana referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Inspección.**

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Auxiliar de Inspección, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales.

Bases: Regirán las publicadas íntegras en el «Boletín Oficial» de la provincia número 73, de fecha 18 de junio de 2002.

Participantes: Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas selectivas deberán solicitarlo al ilustrísimo señor Alcalde en la Secretaría de este Ayuntamiento (Registro General).

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de acuerdo con la legislación aplicable.

Castellón de la Plana, 24 de julio de 2002.—El Teniente de Alcalde-Director del Área de Servicios Generales, Nicolás Martínez Tornero.

18988 RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2002, del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración.

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 166, de fecha 29 de agosto de 2002, se han publicado las bases que rigen la convocatoria de concurso-oposición, para la provisión del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Simultáneamente se ha convocado dicho concurso-oposición. El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, a contar del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a este concurso-oposición, se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

Colindres, 20 de agosto de 2002.—El Alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

18989 RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2002, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 182, de 7 de agosto de 2002, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 181, de 6 de agosto de 2002, y en el mismo diario de 3 de agosto de 2002, número 179, se insertaron las bases de convocatoria realizada por esta Corporación para la provisión de puestos de trabajo de varios funcionarios, una plaza de Policía Local y una plaza de Técnico de la Oficina de Turismo, respectivamente, con el siguiente detalle:

Plazas de funcionarios:

Una plaza de Técnico Superior. Escala de Administración General, subescala Técnica. Denominación: Técnico de Administración General. Sistema de selección: Oposición libre.

Una plaza de Técnico de Grado Medio. Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media. Denominación: Técnico Medio de Medio Ambiente. Sistema de selección: Oposición libre.

Una plaza de Administrativo. Escala de Administración General, subescala Administrativo. Sistema de selección: Concurso-oposición, promoción interna.

Una plaza de Delineante. Escala de Administración Especial. Delineante. Sistema de selección: Oposición libre.

Dos plazas de Auxiliares Administrativos. Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo. Sistema de selección: Oposición libre.

Una plaza de Policía Local. Escala de Administración Especial, servicios especiales, clase Policía Local. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Plaza de Personal laboral indefinido:

Plaza de Técnico de la Oficina de Turismo. Nivel de titulación: Media. Sistema de selección: Oposición libre.